



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 19 de octubre de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-00238-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADOS: ERIKA PAOLA GARZÓN HERNÁNDEZ

Al revisar la presente demanda ejecutiva, encuentra el despacho que no reúne los requisitos legales exigidos por lo siguiente:

- Vistas las pretensiones, observa el despacho que el demandante solicita se libre mandamiento de pago, por concepto de cuotas de capital vencidas, desde el mes de febrero de 2023 al mes de septiembre de 2023, más sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.17% E.A, sin observarse por parte del despacho que dicha tasa se haya pacto en el pagaré o en la escritura pública de hipoteca, por lo que debe el demandante aclarar dicha situación, de conformidad con lo establecido en el art. 82 numeral 4 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane lo señalado, so pena de RECHAZO.

SEGUNDO: Reconocer personería legal amplia y suficiente a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, para actuar en las presentes diligencias, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA